



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredón

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXII N° 2135

Director Boletín Municipal : Frontini José María

Fecha de Publicación 7-01-2011

Autoridades del Depto. Ejecutivo

INTENDENTE: PULTI GUSTAVO

SECRETARIOS:

**Oficina para la Descentralización y mejora de la
Administración**

Bonifatti Santiago José

Secretaría de Economía y Hacienda

Perez Rojas Mariano

Secretaría de Educación

Lofrano Néstor J.

Secretaría de Gobierno

Ciano Ariel

Secretaría de Salud

Ferro Alejandro

Secretaría de Planeamiento Urbano

Castorina, José Luis

Secretaría de Desarrollo Social

Gauna, Fernando José

Secretaria de Cultura

Rodríguez Carlos M.

**Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos
Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas
Internacionales**

Tettamanti Horacio

Procuración Municipal

Colombo, Juan Martín

Autoridades del H. C. D.

PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo
VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano
VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando
SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia

Bloque Acción Marplatense

Monti Diego (Presidente)
Rodriguez Claudia Alejandra
Amenabar Marcela Isabel
Aiello Martín Domingo
Laserna Leandro Cruz Mariano
Rosso Héctor A.
Cirece Gerardo
Aiello Carlos
Palacios Ricardo
Marrero Debora Carla A.
Artime Marcelo

Bloque U.C.R

Baragiola Vilma (Presidente).
Abud Eduardo Pedro
Abad Maximiliano
Maiorano, Nicolas
Rizzi Fernando Hector
Gonzalez Leticia Adriana
Katz Carlos Alberto

Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

Garciarena Diego Raúl (Presidente)

Bloque Frente Para la Victoria

Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)

Bloque Movimiento Peronista

Lucchesi Mario Alfredo (Presidente)

Bloque Generación para un Encuentro Nacional

Schutrumpf Guillermo Ángel (Presidente)

Bloque Frente es Posible

Arroyo Fernando

Bloque Autonomía Municipal

Cano José Reinaldo

ORDENANZA 20045

Expte 13467-2-2010 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2525 (09-12-2010)

Artículo 1º.- Acéptase la donación que realiza la Sra. Alicia Funes de Sobrón a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, consistente en libros que pertenecieran al Senador Luis María Sobrón, cuyo detalle forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Los bienes que se aceptan por el artículo anterior serán distribuidos en las bibliotecas que integran la Dirección de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3º.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Rodriguez

Artime

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20046

Expte 13468-9-2010 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2526 (09-12-2010)

Artículo 1º.- Acéptase la donación que realiza la Fundación Coomarpes a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon, consistente en ciento cuarenta (140) libros sobre cooperativismo y economía social, según el siguiente detalle:

- 35 Ejemplares de “Sinfín de principios”.

- 35 Ejemplares de “Cooperativismo ayer, hoy y siempre”.

- 35 Ejemplares de “Qué ... quién ... cuándo ... cómo ... en el cooperativismo”.

- 35 Ejemplares de “Entre todos para todos”.

Artículo 2º.- Los bienes que se aceptan por el artículo anterior serán distribuidos en las bibliotecas que integran la Dirección de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3º.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Rodriguez

Artime

Pulti

ORDENANZA 20047

Expte 17620-5-2009 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2527 (09-12-2010)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma Mar del Plata Emprendimientos Gastronómicos S.R.L. a afectar con el uso “Salón de Fiestas”, junto a los permitidos de “Restaurante, Elaboración Complementaria de Comidas y Pastelería”, el inmueble ubicado en la calle 12 de Octubre n° 8450, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 11, Fracción 1, Parcela 10, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

2.1.- Mantener delimitado un módulo destinado a carga y descarga de 25m2 según el artículo 5.5.1.6/1 del C.O.T.

2.2.- Mantener delimitado un módulo destinado a estacionamiento de 25m2 de acuerdo con el artículo 5.5.2.5/2 del C.O.T.

2.3.- Deberá cumplimentar lo establecido en los artículos 5.4.2.9 y 5.4.2.12 del C.O.T. y Ordenanzas n° 14.000 y 16664.

2.4.- Cualquier denuncia de vecinos verificables en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Artime

Pulti

ORDENANZA 20049

Expte 9582-7-2010 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2530 (09-12-2010)

Artículo 1º.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon por las señoras Marta Ester Selva y Espinosa, Dora Susana Selva y Espinosa y el señor Juan Martín Selva y Espinosa del terreno de su propiedad identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección M – Manzana 193 – Parcela 24 del Barrio Félix U. Camet, cuenta municipal n° 521528/9, partida inmobiliaria n° 045-152533 del Partido de General Pueyrredon, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 9582-7-2010 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2357-D-10 HCD).

Artículo 2º.- Condónase la deuda que por servicios y/o tasas municipales registra el inmueble mencionado en el artículo anterior a la fecha de promulgación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de la Ley Provincial 11622.

Artículo 3º.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda a extender el certificado de condonación total de deuda que se establece en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El predio al que se refiere el artículo 1º será destinado a fines de solidaridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial 11622.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Artime

Pulti

ORDENANZA 20050

Expte 23861-1-1998 Alc 04 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2531- (09-12-2010)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio de Cooperación Técnica y Científica suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA) que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Lofrano

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

Artime

Pulti

ORDENANZA 20051

Expte 7867-3-2010 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2532 (09-12-2010)

Artículo 1º.- Autorízase, al señor Carlos Daniel Kloster, a afectar como “Locales sin Destino” prescindiendo de la disposición de retiro de frente sobre la calle Godoy Cruz, tres (3) unidades comerciales a construir de acuerdo con el plano de anteproyecto obrante en el expediente 7267-3-10 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2294-D-2010 del H.C.D.), en el inmueble ubicado en la Avda. Carlos Tejedor esquina Godoy Cruz, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 99a, Parcela 1a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- NORMAS GENERALES. Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

Artículo 3º.- APROBACION DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCION. Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el correspondiente permiso de construcción ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho trámite.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Artime

Pulti

ORDENANZA 20053

Expte 5248-F-1963 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2534 (09-12-2010)

Artículo 1º.- Autorízase a la Sociedad Fiduciaria “Fideicomiso S.L. 1281” a afectar como “Locales sin Destino”, prescindiendo de la disposición de retiro de frente, tres (3) unidades comerciales a construir de acuerdo con el plano de anteproyecto obrante en el Expte. 5248-F-53 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2142-D-10 del H.C.D.), en el inmueble ubicado en la calle San Lorenzo n° 1281, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 296 d, Parcela 16 b de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Admítase desarrollar en las unidades de uso proyectadas, además de las actividades permitidas en el distrito de pertenencia, las prescriptas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) para las Vías Clasificadas tres (VC3).

Artículo 3º.- NORMAS GENERALES. Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a la presente.

Artículo 4º.- APROBACION DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCION. Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el correspondiente permiso de construcción ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 6º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 7º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20054

Expte 16487-1-2009 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2535 (09-12-2010)

Artículo 1º.- Apruébanse como Normas de Habilitación de Comercios e Industrias y de cualquier otro inmueble que requiera contralor municipal en el Partido de General Pueyrredon, las obrantes en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

Artículo 2º.- Para las habilitaciones comprendidas en el trámite normal, se podrá presentar la documentación solicitada por la Municipalidad de General Pueyrredon, con la intervención de los Profesionales Colegiados con incumbencias en la materia, haciéndose los mismos responsables de cumplimentar las Normas de Uso de Suelo, habilitación, seguridad, habitabilidad y todas aquellas otras que sobre el particular se establezcan. El detalle específico de la documentación técnica a presentar ante la Municipalidad, será definido en el Decreto Reglamentario que en su oportunidad se dicte.

Artículo 3º.- Las habilitaciones otorgadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza conservarán su validez y las que hayan sido solicitadas antes, cuyo trámite no haya sido terminado, podrán ser otorgadas con la normativa anterior o con ésta, a criterio del interesado.

Artículo 4º.- Una vez publicada la reglamentación, quedarán abrogadas la Ordenanza n° 10392 y sus modificatorias Ordenanzas 11667, 14135 y 14297, quedando en consecuencia sin efecto sus Decretos Reglamentarios 322/97 y 117/05.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ANEXO I **NORMAS DE HABILITACION**

1. Actividades Comprendidas

- 1.1. Requerirán habilitación municipal los espacios físicos donde funcionen comercios, industrias, talleres, servicios, actividades deportivas, culturales, recreativas, de administración pública; incluidos sus locales integrados o independientes destinados a depósitos, oficinas, exposición, exhibición de mercaderías u otro uso complementario; y/o dependientes en su actividad específica de organismos nacionales, provinciales, autárquicos o mixtos.
- 1.2. Requerirán habilitación municipal los sectores de los espacios físicos donde se desarrollen actividades sociales, gremiales, de bien público, fomentistas y/o religiosas donde funcionen, sea en forma parcial o total, alguna de las actividades del punto anterior.

- 1.3. Requerirán habilitación todos aquellos espacios físicos no contemplados, que a juicio de la autoridad de aplicación y por resolución fundada, deban sujetarse a control de seguridad e higiene por razones de riesgo, cantidad de personal o complejidad de sus instalaciones.
La correspondiente disposición deberá fundarse debidamente, en un plazo máximo de treinta (30) días desde la iniciación del trámite y dará lugar a los recursos que permiten las normas administrativas en vigencia.
 - 1.4. Estarán exceptuados de las disposiciones del presente código:
 - 1.4.1. Las viviendas.
 - 1.4.2. Los predios ocupados por las Fuerzas Armadas y organismos de seguridad oficial.
 - 1.4.3. Los sectores no comerciales de las empresas públicas.
 - 1.4.4. Los locales destinados únicamente a ejercer profesiones con título universitario.
 - 1.4.5. La actividad artesanal familiar que se desarrolle en el interior de la propia vivienda.
2. Alcances
- 2.1. Prohíbese iniciar cualquier actividad de las comprendidas en el punto 1., sin la habilitación del inmueble correspondiente.
 - 2.2. La actividad comercial deberá ser identificada de acuerdo a sus rubros habilitados en forma visible desde la vía pública.
 - 2.3. La habilitación municipal autoriza a realizar la actividad en el local o predio y regula las condiciones de salubridad y seguridad en que se desarrollan, quedando el control de todo otro requisito de orden legal (laboral, profesional, colegiado, gremial u otros) a cargo de sus organismos naturales de otorgamiento y fiscalización y las responsabilidades inherentes a dicha actividad corresponderán al responsable de la habilitación.
 - 2.4. La habilitación estará referida a los rubros a habilitar en un local o predio y al o los titulares de la misma. En todos los casos deberá contar con Certificado de Uso de Suelo conforme.
 - 2.5. En un mismo establecimiento podrán habilitarse diferentes actividades comerciales independientes con distintos titulares. Todas las actividades a habilitar deberán contar con Certificación de Uso de Suelo conforme.
 - 2.6. En un mismo establecimiento podrán habilitarse diferentes rubros o actividades, pero si estos tuvieran exigencias diferentes, se deberán acondicionar sectores separados. Todas las actividades a habilitar deberán contar con Certificación de Uso de Suelo conforme.
 - 2.7. El otorgamiento de la habilitación no supone reconocimiento de la Municipalidad sobre la legalidad de la ocupación del inmueble donde se asiente el establecimiento.
 - 2.8. Toda habilitación lleva implícita la facultad de la Municipalidad de revocarla.
 - 2.9. Las habilitaciones caducarán:
 - 2.9.1. Cuando así lo estipula la condición de la habilitación, fundada en motivos que surjan de la tramitación de la misma; o cualquier otra disposición legal.
 - 2.9.2. Cuando se trate de una condición impuesta al otorgarse el Certificado de Uso del Suelo.
 - 2.9.3. Cuando para cumplir con los requisitos se hubiera realizado un convenio con terceros y éste caducara.
 - 2.9.4. Cuando el interesado lo solicite.
 - 2.10. Se podrán autorizar habilitaciones en edificios en construcción de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, artículo 2.6.8.
 - 2.11. La solicitud de Copias de planos de Construcción referidos al local a habilitar, podrá realizarla el propietario del inmueble y toda persona que acredite relación directa con el trámite de habilitación, por las vías establecidas en las normas vigentes a tal efecto y para ello no se verificará el cumplimiento del artículo 14° de la Ordenanza Fiscal.
3. Consultas y Procedimientos
- 3.1. La autoridad de aplicación tendrá un área de consultas o asesoramiento a particulares, verbales o escritas.
 - 3.2. Los procedimientos serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo. Todas las actuaciones referidas a un mismo local o predio partirán de un expediente cabecera, al que se le agregarán las modificaciones subsiguientes.
4. Denuncias
- 4.1. La autoridad de aplicación facilitará la recepción y evaluación de denuncias relativas a supuestas irregularidades en el funcionamiento de las actividades bajo su control.
5. Convenios - Conformidad de Terceros
- 5.1. A los efectos de reunir en un establecimiento cualquier requisito para ajustarse a las normas sobre habilitación, los interesados podrán realizar convenios con otras personas, físicas o jurídicas, siempre que no afecten a terceros.
 - 5.2. Los convenios del artículo 5.1. podrán ser celebrados por instrumento público o privado, deberán ser registrados ante la autoridad de aplicación de la presente, no obligarán a terceros: adquirentes, inquilinos, sucesores o poseedores a cualquier título legítimo del inmueble sujeto al convenio. En caso de que alguno de estos manifestare ante la autoridad de aplicación su voluntad de no continuar el convenio, se producirá de oficio la caducidad de la habilitación.

ANEXO II

NORMAS DE HABILITACION INMEDIATA

Artículo 1°.- Todos los locales con superficies de hasta cien metros cuadrados (100 m²), destinados a la comercialización minorista de productos no alimenticios ni peligrosos y los destinados a la prestación de los servicios enumerados en el Anexo III de la presente, deberán ajustarse a las normas establecidas en el presente Anexo.

Artículo 2°.- El trámite deberá ser efectuado por el solicitante y/o su apoderado a través de la página oficial de Mar del Plata por vía web, sin excepción. Debiendo fijar una dirección de correo electrónico para notificación permanente del

estado del trámite. La solicitud podrá ser efectuada desde cualquier terminal con acceso a Internet, incluso desde las oficinas municipales intervinientes.

Artículo 3º.- Completado el formulario de solicitud de Habilitación Inmediata que tendrá carácter de Declaración Jurada, el solicitante deberá imprimirlo, firmarlo y presentarlo ante el Departamento de Habilitaciones. A continuación se procederá a girar la documentación al Departamento Actividades Económicas que procederá a liquidar las tasas correspondientes, una vez obtenida la Constancia de Visado de Deuda de la División Certificados de la Agencia de Recaudación Municipal (ARM) y la Notificación de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos por el Departamento de Descentralización Administración Tributaria.

Artículo 4º.- Cumplido con los requisitos enumerados en el artículo anterior, el Departamento de Actividades Económicas extenderá una oblea identificadota del comercio, la que contará con los siguientes requisitos mínimos:

- a.- Inviolabilidad.
- b.- Digitalización y código de barras.
- c.- Apellido y nombre del contribuyente.
- d.- Dirección del Comercio.
- e.- Rubro a explotar.
- f.- Medidas del local.
- g.- Firma del responsable.

Artículo 5º.- La oblea vencerá a los cuatro (4) años de ser otorgada, debiendo ser renovada en la Oficina correspondiente; en todos los casos deberá ser exhibida en el acceso del local en lugar visible.

Artículo 6º.- El Departamento de Actividades Económicas comunicará a través de la herramienta informática a la Subsecretaría de Inspección General, Delegaciones Municipales y Dirección de Obras Privadas los trámites concluidos, quedando a cargo de éstas el contralor de las disposiciones vigentes.

Artículo 7º.- El incumplimiento de la presente dará lugar a la clausura inmediata y preventiva del comercio y la sanción económica por las infracciones emergentes de la normativa municipal vigente.

Artículo 8º.- Cuando de la constatación surja falseamiento de los datos establecidos en el artículo 1º del presente Anexo, será accesoria de la falta cometida, la prohibición por parte del contribuyente de utilizar los beneficios del presente Anexo para futuras actividades comerciales durante un plazo de tres (3) años. La Dirección General de Inspección General deberá llevar el registro de los infractores.

Artículo 9º.- A los efectos de una mejor comprensión de los alcances de la presente, las áreas respectivas deberán publicitar ampliamente las normas de uso de suelo, listado de rubros permitidos y del Reglamento General de Construcciones, de manera tal que resulten fácilmente entendibles en su gráfica y lectura.

Artículo 10º.- El Departamento Ejecutivo podrá incorporar rubros que por analogía se asimilen al espíritu de la presente Ordenanza.

ANEXO III

LISTADO DE SERVICIOS

Agencia de informaciones y noticias.
Agencia de publicidad y oficinas de recepción y publicación de avisos.
Agencia de venta de entradas.
Alquiler de bicicletas.
Alquiler de equipos de TV en circuito cerrado.
Alquiler de fotocopiadoras y reproductoras.
Alquiler de máquinas de contabilidad, de oficina, computadoras y sus equipos.
Alquiler de motocicletas.
Alquiler de ropa en general.
Alquiler de vajilla.
Alquiler de video y reproductores.
Asociación de promoción y fomento.
Biblioteca.
Cerrajería (excepto automotor).
Cobro de servicios.
Cruz Roja y organizaciones similares (delegación principal):
Emisión música funcional (excepto tendido aéreo de líneas)
Estudio de fotografía comercial.
Estudio fotográfico y de fotografía artística.
Expendio y o recarga de tarjetas magnéticas.
Grabado de placas metálicas.
Informática con acceso a red.
Oficina de recepción de pedidos (excepto radio- llamadas).
Oficinas diplomáticas y/o protocolares.
Oficina receptora de pedidos.
Plastificados de carnets, sellos de goma, en pequeña escala.
Procesamiento de datos y tabulación.
Reparación de bicicletas y triciclos.
Reparación de calzados, artículos de cuero u otros.
Reparación de cámaras fotográficas, aparatos ópticos y artículos oftálmicos.
Reparación de electrodomésticos.
Reparación de elementos e instrumental de uso médico.
Reparación de heladeras, lavarropas, hornos eléctricos y afines.

Reparación de instrumental (automotores).
Reparación de instrumentos musicales.
Reparación de máquinas de contabilidad.
Reparación de máquinas de coser y/o tejer, familiares y semi – industriales.
Reparación de máquinas de escribir.
Reparación de máquinas electrónicas.
Reparación de piezas de recambio (automotores)
Reparación de receptores de radio, TV, grabadores y afines.
Reparación de relojes y joyas.
Reparación de tablas de surf.
Reparación de afilado de cuchillos, cuchillas y tijeras.
Reparación y reforma de ropa, ropa de cama, cortinas y textiles en general.
Servicio técnico de celulares.
Taller de ropa, prendas de vestir usadas.
Venta de artículos e insumos de computación.
Venta de telefonía celular.

ORDENANZA 20055

Expte 3800-2-2009 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2536 (09-12-2010)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 2212 de fecha 19 de octubre de 2010, a través del cual el Departamento Ejecutivo convalida “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante la prórroga del Convenio celebrado el día 27 de noviembre de 2009 con el Ministerio de Salud de la Nación, cuyo texto obra a fs. 80 del expediente n° 3800-2-2009 Cpo. 1, Alc. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2374-D-2010 del H.C.D.), para la continuidad del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, a partir del 1° de Abril de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011, con el fin de asegurar, en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud, el fortalecimiento del primer nivel de atención.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ferro

Artime

Pulti

ORDENANZA 20057

Expte 17694-2-2003 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2538 (09-12-2010)

Artículo 1°.- Convalídase la Addenda al Convenio Específico del Programa Federal de Emergencia Habitacional, suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, para la ejecución de la obra “Dieciséis (16) viviendas en dos etapas de ocho (8) viviendas cada una”.

Artículo 2°.- Apruébase la adhesión al Programa Federal de Integración Sociocomunitaria por parte de la Municipalidad de General Pueyrredon y la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Acéptase el financiamiento adicional y la ampliación de plazo de ejecución original para la finalización de las obras contratadas con las Cooperativas de Trabajo Renacer Ltda. y Libres del Sur Ltda. dentro del Programa Federal de Emergencia Habitacional y contemplado en las disposiciones del nuevo programa de Integración Sociocomunitaria.

Artículo 4°.- El financiamiento acordado en el artículo anterior asciende a la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$) 114.616.-) para la finalización de ocho (8) viviendas primera etapa, a través de las dos Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la Addenda.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Artime

Pulti

ORDENANZA 20059

Expte 4764-6-1998 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2540 (09-12-2010)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma ALOISE y CIA S.A. a transferir a su nombre el uso “Depósito de Artículos del Hogar, Electrónicos, Eléctricos y Electrodomésticos”, que se desarrolla en el inmueble ubicado en la calle Mitre n° 3043, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 288B, Parcela 8, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a mantener delimitado un módulo de 50m2 destinado a carga y descarga, artículo 5.5.1.5. del C.O.T.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida,

hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20060

Expte 11533-09-2006 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2541 (09-12-2010)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza nº 17.888, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Desaféctase del Distrito Residencial Ocho (R8) el predio nombrado catastralmente como: Circunscripción III, Sección F, Manzana 39, Parcelas 6a, 1, 2, 3, 4, 5 y 20 del Barrio La Gloria de la Peregrina perteneciente al Partido de General Pueyrredon y aféctase al distrito Equipamiento específico (Ee) según el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.)”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20061

Expte 5674-3-2005 sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2542 (09-12-2010)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma “ RUTA 9 G.N.C. S.A.” a anexar la actividad “Oficina (administrativa de seguros)” a las permitidas habilitadas “Estación de Servicio de G.N.C., Minimercado, Locutorio Telefónico, Internet con juegos en red, Gomería, Estacionamiento, Café – Bar y Repuestos del Automotor”, que se desarrollan en el inmueble sito en la Avda. Libertad nº 7.400, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 48h, Parcelas 4a y 5b, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a presentar, con carácter previo a la habilitación, el correspondiente plano de construcción regularizado ante la Dirección de Obras Privadas.

Artículo 3º.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20063

Expte 6950-5-2010 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2544 (09-12-2010)

Artículo 1º.- Convalídanse los convenios de pasantías suscriptos entre el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) y los Institutos Superiores “Instituto Superior DeporTEA” e “Instituto Superior de Educación Física Club Atlético Quilmes”, dentro del marco de lo dispuesto por Ley Nacional de Pasantías nº 26.427, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Maidana

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20064

Expte 17416-2-1992 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2545 (09-12-2010)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza n° 15.428, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- Modifícase la actual denominación del Instituto Superior de Formación Docente n° 6006 “Almafuerte” del Distrito de General Pueyrredon por el de Instituto Superior de Formación Docente “Almafuerte”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Lofrano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20065

Expte 12348-7-2007 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2546 (09-12-2010)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la “Cooperativa de Trabajo Juramento Limitada”, a afectar con el uso de suelo “Planta de Fileteado de Pescados y Mariscos Frescos y Congelados – Cámara de Frío para Uso de la Actividad”, prescindiendo parcialmente del requisito de carga y descarga que deviene de lo normado en el artículo 5.5.1.7/2 b) del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) el inmueble ubicado en la calle Juramento n° 64, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 7 a, Parcela 24, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- 2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada) temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2.- Preservar en el interior de la parcela la superficie mínima de 32 m2 destinada a los movimientos de carga y descarga.
- 2.3.- Presentar los planos de construcción existentes debidamente regularizados ante la Dirección de Obras Privadas.
- 2.4.- Cualquier denuncia de vecinos verificables en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Artime

Pulti

ORDENANZA 20067

Expte 16490-3-2010 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2570 (13-12-2010)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 325 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 19 de octubre de 2010, mediante el cual se autorizó al señor Germán Nimer a llevar a cabo una fiesta criolla en la Laguna de los Padres y se eximió al señor José Alberto Altamirano del cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza n° 15.743.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20068

Expte 16487-3-2010 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2575 (13-12-2010)

Artículo 1º.- Destínase el inmueble de dominio privado municipal denominado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Z, Quinta 167, Parcela 0001, con una superficie de 9641.03 m2 ubicado en calles J. Hernández, Santiago Daneri, Alvear y Casacuberta, a la construcción de un centro de salud, un playón deportivo y la sede de la Sociedad de Fomento Quebradas de Peralta Ramos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20069

Expte 16477-4-2010 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2576 (13-12-2010)

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario al Centro Comunitario Nuestra Señora de Luján a afectar como gimnasio el inmueble ubicado en la calle Mac Gaul (184) n° 2970 (Mac Gaul esquina Federico García Lorca (59)), identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 76J.

Artículo 2º.- Previamente deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 –Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo nombrado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 3º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20070

Expte 16474-3-2010 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2582 (13-12-2010)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 343, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el 9 de noviembre de 2010, mediante el cual se otorgó el título de “Merito Deportivo” al corredor Cristian Ariel Ledesma, por su trayectoria y celebración de las 200 carreras en la categoría Turismo Carretera.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Maidana

Artime
Pulti

ORDENANZA 20072

Expte 16492-7-2010 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2595 (15-12-2010)

Artículo 1º.- Exceptúase a la Asociación Marplatense de Propietarios de Automóviles Taxímetros (AMPAT), Personería Jurídica Legajo n° 1/44263, de proceder al depósito del cinco por ciento (5%) establecido en la Ley 9403, modificada por la Ley 11349, correspondiente a la rifa organizada por la institución, autorizada por Decreto 1504/10 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Pérez Rojas

Artime
Pulti

ORDENANZA 20074

Expte 13322-8-2010 Sancion (14-12-2010)

Decreto de Promulgación 2609 (17-12-2010)

Artículo 1º.- Sustitúyanse los Anexos I y II de la Ordenanza n° 19.980 por los croquis de ubicación que como Anexos I y II forman parte de la presente, referente a los predios destinados a la construcción del nuevo edificio de las Escuelas de Nivel Primario Básico n° 60 y Secundario Básico n° 12.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20083

Expte 15116-3-2010 Sancion (2-12-2010)

Decreto de Promulgación 2664 (22-12-2010)

Artículo 1º.- Reconsiderase la O-14333, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 4 de noviembre de 2010, la que quedará redactada con el siguiente texto:

“**Artículo 1º**.- Autorízase a la firma La Normandina S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Edificio Normandie, a desarrollar la actividad de “Confitería Bailable”, la que sólo podrá ser ejercida en las nuevas superficies explotables del subsuelo del edificio, a nivel de arena.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar los artículos 28º y concordantes del pliego de bases y condiciones y a renegociar el contrato de concesión de uso suscrito con la firma concesionaria, La Normandina S.A., debiendo establecer el nuevo instrumento el consecuente incremento del canon y las obligaciones a cargo del concesionario.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20096

Expte 16460-4-2009 Cpo 01 Alc 2 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 038 (06-01-2011)

Artículo 1º.- Fíjense a partir de la cero (0) hora del día siguiente a la fecha de promulgación de la presente, las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro que a continuación se indican:

- a) Bajada de bandera.....\$ 5
- b) Por cada 160 m. de recorrido.....\$ 0.50
- c) Por cada minuto de espera.....\$ 0.50
- d) Por cada bulto o valija que exceda de 0,90 x 0,40 x 0,30\$0.50

Artículo 2º.- Abrógase la Ordenanza 19905.

Artículo 3º.-Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

Decreto nº: 2144 (05-10-2010)

ARTICULO 1º.-: Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)**, los rubros que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, por un importe total de **PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 29.985,00.-)**.

ARTICULO 2º.-: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS UN MIL TREINTA Y DOS CON 51/100 (\$ 1.032,51.-)**, mediante el incremento de las partidas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente.

ARTICULO 3º.-: Disminúyase el Cálculo de Recursos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL DIECISIETE CON 51/100 (\$ 31.017,51.-)**, mediante la modificación de la partida que se detalla en el Anexo III que forma parte del presente.

ARTICULO 4º.-: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL DIECISIETE CON 51/100 (\$ 31.017,51.-)**, mediante el refuerzo de las partidas que se detallan en el Anexo IV que forma parte del presente.

ARTICULO 5.-: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL DIECISIETE CON 51/100 (\$ 31.017,51.-)**, mediante la modificación de las partidas que se detallan en el Anexo V que forma parte del presente.

ARTICULO 6.-: El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

ARTICULO 7.-: Publíquese, comuníquese y a sus efectos intervenga la Contaduría del EMVIAL.

CONTE

PULTI

ANEXO I

Rubro	Concepto	Fuente		Importe
35.1.01.10	Saldo transferido ejercicios anteriores Afectados Emergencia OSSE	131	\$	29,985.00
	Total Creaciones			29,985.00

ANEXO II

Rubro	Concepto	Fuente		Importe
35.1.01.06	Saldo transferido ejercicios anteriores Afectados Plan Mejorar	131	\$	16.00

35.1.01.01	Saldo transferido ejercicios anteriores Afectados Obras Periurbanas	133	\$	1,016.50
35.1.01.08	Saldo transferido ejercicios anteriores Afectados Obras Para Todos los Argentinos	133	\$	0.01
	Total Creaciones			1,032.51

ANEXO III

Rubro	Concepto	Fuente		Importe
35.1.01.03	Saldo transferido ejercicios anteriores de libre disponibilidad	120	\$	31,017.51
	Total Creaciones			31,017.51

ANEXO IV

Programa	Fuente Financ.	Objeto del Gasto		Importe
01.00.00	131	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	29,985.00
18.01.00	131	3.5.1.0 - Transporte	\$	16.00
18.80.00	133	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio	\$	1,016.50
16.95.00	133	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio	\$	0.01
		Total Ampliaciones		31,017.51

ANEXO V

Programa	Fuente Financ.	Objeto del Gasto		Importe
01.00.00	120	5.3.8.0 - Transferencias a municipalidades y otros	\$	31,017.51
		Total economías		31,017.51

Decreto n°: 2145 (05-10-2010)

ARTICULO 1°.-: Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)**, los rubros que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, por un importe total de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 (\$ 3.214.358,73.-)**.

ARTICULO 2°.-: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00.-)**, mediante el incremento de las partidas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente.

ARTICULO 3°.-: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 (\$ 3.514.358,73.-)**, mediante el refuerzo de las partidas que se detallan en el Anexo III que forma parte del presente.

ARTICULO 4.-: El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

ARTICULO 5.-: Publíquese, comuníquese y a sus efectos intervenga la Contaduría del EMVIAL.

CONTE

PULTI

ANEXO I

Rubro	Concepto	Fuente		Importe
41.2.01.05	Remesas afectadas Nuevo Convenio Pr.I.S.- Pavimento articulado	133	\$	1,505,611.37
41.2.01.03	Fondo Federal Solidario	132	\$	135,000.00
41.2.01.08	Remesas afectadas - Aporte Consorcio Portuario. Obra Alum Pco. Lic Publ 14/09	132	\$	423,747.36
41.2.01.09	Remesas afectadas - Aporte Adm. Punta Mogotes. Obra Alum Pco. Lic Publ 14/09	132	\$	550,000.00
41.2.01.14	Remesa afectada Convenio Costero	132	\$	100,000.00
41.2.02.00	De instituciones descentralizadas	132	\$	500,000.00
	Total Creaciones			3,214,358.73

ANEXO II

Rubro	Concepto	Fuente		Importe
21.2.07.00	Nueva contribución de mejoras vialidad y alumbrado	131	\$	300000.00
	Total Creaciones			300000.00

ANEXO III

Programa	Fuente Financ.	Objeto del Gasto		Importe
----------	----------------	------------------	--	---------

01.00.00	132	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$	135,000.00
16.01.00	132	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	100,000.00
16.01.00	131	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	150,000.00
16.95.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	\$	973,747.36
16.95.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	\$	500,000.00
18.01.00	131	3.5.1.0 - Transporte	\$	150,000.00
18.96.00	133	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	\$	1,505,611.37
		Total Ampliaciones		3,514,358.73

Decreto n°: 2300 (28-10-2010)

Expte 11695-7-2009 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública registra la cuenta n° 235.049/3 (identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección DD, Manzana 023, Parcela 1) por los períodos adeudados y vencidos hasta la cuota 3°/2006 inclusive, en mérito a lo expuesto en el exordio del presente. Los pagos efectuados con anterioridad al presente quedarán firmes, sin derecho a reclamación de naturaleza alguna.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección de Coordinación de Recursos.

PEREZ ROJAS

PULTI

Decreto n°: 2426 (15-11-2010)

ARTÍCULO 1°.- Reconócese - a los fines jubilatorios - como análogas las Misiones y Funciones del Departamento de Limpieza creado mediante Ordenanza 4790/80 y las Misiones y Funciones del Departamento Higiene Urbana creado por Ordenanza 5470/82.-

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese copia del presente, en los Legajos individuales del personal que ha pertenecido a dicho Departamento.

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos, notifíquese el Instituto de Prevision Social de la Provincia de Buenos Aires .

REGIDOR

PULTI

Decreto n°: 2428 (15-11-2010)

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, la Bonificación por Altura del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de un OBRERO con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, dependientes del Departamento Ingeniería de Tránsito del ENOSUR.-

ARTÍCULO 2°.- El ENOSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

REGIDOR

PULTI

El anexo I correspondiente o se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

Decreto n°: 2484 (25-11-2010)

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 1883/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Otórgase, a partir del 1° de abril de 2010, la Bonificación por Altura del QUINCE POR CIENTO (15%) del sueldo básico de un Obrero con cuarenta y cuatro horas (44) semanales a los agentes dependientes del Departamento de Alumbrado Público, que a continuación se detallan:

27315/1 – MONTIEL, Enrique Raúl – Obrero – 6-01-71-02

27317/1 – FONTANA, Ramiro Nahuel - Obrero - C.F. 6-01-71-02

27318/1– ROLDAN, Cristian Guillermo – Obrero – C.F. 6-01-71-0227393/1 – BELMONTE, Luis Alberto – Obrero – C.F. 6-01-71-02

27396/1 – CUELLI, Pablo Marcelo - Obrero – C.F. 6-01-71-02

27399/1 – DEMATTEI, Yamil Ezequiel - Obrero – C.F. 6-01-71-02.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO y SECRETARIO DE LA OFICINA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN Y MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Área de Personal del EMVIAL. y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

CONTE

BONIFATTI

PULTI

Decreto n°: 2503 (30-11-2010)

ARTÍCULO 1.- Dispónese la creación de una Comisión para el Estudio del Escalafón del Personal Municipal, la que estará conformada por representantes del Departamento Ejecutivo y del Sindicato de Trabajadores Municipales conforme la siguiente integración:

Por el Departamento Ejecutivo

-Cinco (5) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes

Por el Sindicato de Trabajadores Municipales

-Cinco (5) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.-

ARTÍCULO 3.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la entidad gremial por la Dirección de Administración.

BONIFATTI

PULTI

Decreto n°: 2473 (23-11-2010)

Expte 9860-4-2010 Cpo 1

ARTÍCULO 1º.- Créase el **Programa LÍNEAS**, *el trazado de una estrategia de inclusión productiva* como Programa de Economía Social.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse las Bases Generales del **Programa LÍNEAS**, *el trazado de una estrategia de inclusión productiva* compuesto por tres ejes principales: Líneas de Capacitación y Asesoramiento; Líneas de Financiamiento y Líneas de Promoción y Comercialización, como Programa de Economía Social, que como Anexo I y II forman parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- Este programa estará destinado a emprendedores de la Economía Social cuyas iniciativas productivas se encuentran en marcha o en condiciones de impulso inicial.

ARTÍCULO 4º.- El fondo de fomento para las Líneas de Financiamiento será de hasta de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00), en el caso de emprendimientos unipersonales y de hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), si es asociativo, a través de una persona jurídica.

ARTÍCULO 5º.- El Fondo de Fomento indicado en el Artículo 4º precedente deberá rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto 652/82.

ARTÍCULO 6º.- Designase como autoridad de aplicación a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun: 1.3.0, Programático: 01-00-00, Inc.: 5 PP:1, Pp:4, Psp:0, F.Fin:132 - Institucional 1-1-1-01-09-000 - UER 9 ..

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido intervenga la Contaduría Municipal.

GAUNA

PEREZ ROJAS

PULTI

ANEXO I BASES GENERALES PROGRAMA LÍNEAS

El trazado de una estrategia de inclusión productiva.

FUNDAMENTACIÓN

A mediados de los '70, la crisis del industrialismo sustitutivo y el profundo cambio tecnológico, redujo los niveles de empleo, a lo que se agregó la implementación de un ajuste estructural, en el marco de procesos de globalización financiera, productiva y comunicacional, que dieron origen a un nuevo modelo económico. Modelo que

termina de configurarse en la década de los '90, cuando se da lugar a una forma diferente de articular el Estado y la sociedad, que deriva rápidamente en la vulnerabilidad y la exclusión de amplios sectores.

Los rasgos más sobresalientes de esta nueva problemática son el carácter estructural del desempleo, un alto grado de desigualdad y nuevas formas de pobreza. Se comienza a determinar la aparición de una gran cantidad de personas que están por debajo de la línea de pobreza e indigencia.

A ello se agregan las altas tasas de desocupación, la maternidad precoz, la deserción escolar y la exclusión.

Atendiendo entonces a la desocupación como uno de los factores de mayor exclusión social es que el trabajo se torna uno de los principales ejes de inclusión social y de reversión de la situación de vulnerabilidad de la que han sido víctimas muchas familias de nuestra sociedad.

A partir del achicamiento y la precarización laboral suscitada a partir de la crisis es que comienzan a surgir a fines de los '90 y principios del 2000 experiencias comunitarias y de supervivencia productiva que tienden a generar canales alternativos de autoempleo.

Algunas iniciativas productivas individuales y otras asociativas y comunitarias han sido y son el canal de inserción a un sistema productivo que plantea a la Economía Social como aquella que prioriza valores como la inclusión y la solidaridad.

Estas son las que necesitan de un Estado presente y articulador para que su crecimiento y sustentabilidad permitan generar más puestos de trabajo y una inclusión con equidad e igualdad de oportunidades.

En este sentido, el acceso a la información, a la capacitación, al asesoramiento, al financiamiento y a las distintas posibilidades de promoción y comercialización son herramientas fundamentales para fortalecer a aquellas iniciativas que no cuentan con esos capitales.

La Economía Social es una economía formada por individuos y organizaciones, cuyo centro no es el lucro sin límites, sino el trabajo, como agente principal de la producción y de la resolución de las necesidades.

Los emprendedores de la Economía Social conforman organizaciones económicas ya que organizan recursos escasos para satisfacer necesidades de sus miembros, para que los mismos puedan trabajar y obtener resultados que le permitan vivir mejor.

El **Programa LÍNEAS** propone:

- la gestión y puesta en marcha de mecanismos integrales tendientes a favorecer la integración de la población en situación de vulnerabilidad social y su inserción en una economía productiva y redistributiva.
- promover, impulsar y mejorar a aquellas iniciativas productivas que requieran de un acompañamiento para lograr su crecimiento y sustentabilidad.
- el trabajo articulado con las distintas Secretarías del Municipio de Gral. Pueyrredon que implementen acciones vinculadas a la Economía Social. Asimismo se trabajará en conjunto con Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo objeto social contribuya al desarrollo de las distintas iniciativas productivas y al desarrollo local y planificado. También se articularán actividades con Instituciones relacionadas a la Formación y a la Capacitación en temas que aporten a la mejora de cada una de las iniciativas.

Se crean a través de estas propuestas tres líneas de acción que intervienen de modo articulado e integral en cada uno de los emprendimientos destinatarios del programa:

- a) Líneas de Capacitación y Asesoramiento
- b) Líneas de Financiamiento
- c) Líneas de Promoción y Comercialización

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer y acompañar a aquellas iniciativas productivas individuales y asociativas de la Economía Social que se encuentren en marcha o en procesos de iniciación.

a) LÍNEAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO

La posibilidad de mejorar y promover las distintas iniciativas productivas, muchas veces se relaciona con el acceso a contar con distintas herramientas relacionadas al conocimiento y a la información. En este sentido el Programa Líneas propone distintas estrategias de acercamiento a los recursos existentes y la creación de recursos específicos tal como se vayan detectando las distintas necesidades en el vínculo con los emprendedores.

A los fines de disminuir la distancia entre aquellos que cuentan con la posibilidad de asesorarse en materias específicas que fortalezcan sus iniciativas y aquellos que no cuentan con esa opción es que el Programa Líneas desarrolla un abanico de posibilidades vinculadas a la capacitación y al asesoramiento individual o grupal. Es así que se plantean distintas acciones:

- Generar una articulación con aquellos organismos que estén brindando distintos cursos y capacitaciones, entre ellos el INTA, INTI, UTN, UNMDP, Escuelas de Formación Profesional y demás organismos pertenecientes al gobierno nacional, provincial y municipal.
- Articular acciones con organizaciones de la sociedad civil que trabajen en temas vinculados a lo socio-productivo.
- Establecer líneas de comunicación con el Sector Privado que orienten y fortalezcan las distintas iniciativas.
- Crear instancias de capacitación surgidas de la necesidad específica de cada iniciativa según su perfil productivo.
- Brindar asesoramiento personalizado en temas vinculados a aspectos impositivo-contables, de gestión, de imagen y diseño, promoción y comercialización de los productos.
- Crear instancias participativas donde se difunda la información de los recursos existentes mediante boletines mensuales elaborados a tal fin.

b) LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

Alguna de las características más comunes de las iniciativas productivas vinculadas a la Economía Social son aquellas que ponen en valor conceptos como la solidaridad, el capital social y el trabajo como eje fundamental en la inserción social. Más allá de estos capitales esenciales para el desarrollo y promoción de las iniciativas productivas, el impulso financiero es imprescindible para generar inversiones que fortalezcan los emprendimientos.

Es así como el Programa Líneas plantea distintas estrategias que acercan la posibilidad de acceder a recursos económicos con las siguientes acciones:

- Establecer líneas de acción que articulen con los programas de microcréditos vigentes, entre ellos: Banco Popular de la Buena Fe (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación); Banca Social (Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia); Bapro Microempresas (Banco Provincia – Bapro), etc.
- Generar espacios de comunicación con los distintos organismos que fomentan, a través de diferentes programas, el fortalecimiento de distintas iniciativas productivas.
- Gestionar el financiamiento de aquellos emprendimientos que cumplan con los requisitos que las postulaciones de las distintas Instituciones solicitan.
- Articular líneas de financiamiento existentes con los potenciales destinatarios productivos de dichas líneas.
- Implementar un Fondo de Promoción a Emprendimientos de la Economía Social (ver anexo II) que brinde apoyo económico a aquellas (individuales o colectivas) cuyos proyectos hayan sido aprobados por el equipo asesor del Programa Líneas.

c) LINEAS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

La sustentabilidad de las iniciativas productivas en el tiempo tiende a ser uno de los mayores desafíos para los emprendedores de la Economía Social. Las condiciones de los mercados actuales no siempre contribuyen al crecimiento de aquellos emprendimientos que no cuentan con una fuerte inversión inicial o un amplio sostén financiero. Es allí donde resulta fundamental el acompañamiento por parte del Estado en cuestiones relacionadas a facilitar los canales de comercialización y mercadeo de los bienes y servicios producidos por estas iniciativas.

En este sentido el Programa Líneas intenta promover distintas estrategias de comercialización y promoción de las diversas iniciativas productivas:

- Generar espacios de comunicación con el Sector Privado para vincular aquellos emprendimientos que ofrezcan bienes y servicios que puedan insertarse en el mercado.
- Establecer canales de comercialización con distintos organismos del Estado.
- Promover acciones tendientes a la promoción de las iniciativas productivas a través de herramientas comunicacionales como catálogos, páginas web, medios de comunicación, etc.
- Gestionar espacios para la comercialización como muestras, ferias y exposiciones.
- Promover el asociativismo en las distintas instancias del proceso productivo, ya sea en la compra de insumos, en la producción o en la comercialización (por ejemplo a través de una marca colectiva)
- Generar un registro de emprendimientos productivos que permita la categorización de los mismos.

MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN

Si bien cada una de las líneas de intervención que propone el Programa se exponen de manera aislada para una mejor interpretación, cada uno de los ejes se articulará de modo tal, que tanto la capacitación y el asesoramiento como el financiamiento y la comercialización constituyan un circuito entrelazado para promover la sustentabilidad de cada una de las acciones.

Este circuito tendrá como base principal el desarrollo de cuatro etapas que darán como resultado final un informe de evaluación de cada una de las propuestas recibidas

La primera etapa comienza con la entrevista inicial, su registro y diagnóstico de la situación del emprendimiento.

En la segunda etapa se realiza la propuesta de trabajo, articulando con los recursos y enlaces disponibles.

En la tercera etapa, una vez aceptada la propuesta de trabajo, se consensuará en un Acta Acuerdo Compromiso, en la que se plasme los aportes de cada una de las partes.

La cuarta etapa culmina la operatoria de este circuito realizando el proceso de seguimiento del emprendimiento y el informe de evaluación con el apoyo de toda la documentación respaldatoria

ANEXO II

Fondo de Promoción a Emprendimientos de la Economía Social

El Fondo de Promoción a Emprendimientos de la Economía Social financia proyectos socio productivos que favorezcan la inclusión social a partir de las distintas experiencias, oficios, recursos y habilidades.

¿A quienes está dirigido?

Está destinado a grupos de personas organizadas en forma asociada o a aquellos emprendedores individuales que necesiten trabajo y tengan una alternativa laboral que estén llevando adelante o necesiten apoyo para empezar.

¿Qué aporta el Fondo a las distintas iniciativas productivas?

Se otorgará apoyo técnico y financiero a proyectos o acciones socio-productivas que ya están en marcha o por comenzar, destinando herramientas, equipamiento, insumos y otras inversiones necesarias.

Se otorgarán hasta un máximo de pesos cinco mil a aquellos emprendimientos individuales o asociativos y hasta pesos veinte mil a proyectos productivos presentados por cooperativas de trabajo.

¿Cómo se lleva a cabo?

Se trata de un trabajo de reconocimiento del perfil de desarrollo, de las capacidades, recursos, habilidades y necesidades que presenta cada iniciativa productiva para luego proyectar alternativas productivas que apunten a mejorar la calidad de vida de los protagonistas y que queden expresados en un PROYECTO que deberá confeccionarse en conjunto con el equipo de trabajo del Programa.

A partir de una entrevista inicial y una etapa de diagnóstico es que el emprendimiento productivo es derivado a un circuito de capacitaciones que permiten la maduración y concientización del proyecto: a) Emprendimientos de la Economía Social; b) Formulación del Proyecto Productivo; c) Mercadeo y Comercialización.

Aquellas iniciativas productivas que soliciten el financiamiento se les brindará asistencia técnica para la formulación del proyecto, cuyo formato se anexa a continuación. Se solicitará la documentación pertinente detallada en el formulario y se evaluará la viabilidad económica y social del emprendimiento.

Se realizará un informe técnico que explicita la aprobación y se entregará un subsidio no reintegrable cuya rendición se remitirá a la Ordenanza N° 18.829. Se firmará entre los destinatarios y el Programa un Acta Acuerdo Compromiso en el que se detallen las formas de contraprestación que el beneficiario proponga voluntariamente.

El equipo técnico del Programa tendrá a su cargo el acompañamiento y el seguimiento de los proyectos productivos financiados. La sistematización de las actividades desarrolladas en el Programa estarán debidamente documentadas y servirán de insumo para el proceso de seguimiento, evaluación y monitoreo de los proyectos.

Para la implementación del Fondo de Fortalecimiento se firmarán los convenios pertinentes entre la Secretaría de Desarrollo Social y aquellos organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil que aporten herramientas en el desarrollo de experiencias de la Economía Social.

Decreto n°: 2508 (03-12-2010)

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2011, al señor **GASTON LUIS REY**, (D.N.I. N° 25.440.340), Legajo N° 28573/1, en el cargo de ABOGADO I con 35 horas semanales, C.F.2-13-00-22 en el Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse Programa 17—Actividad 4 - Inciso 1 - P. Ppal.2 - P. Parcial 1 - Apartado 1 - N° de Orden 112, para el **Ejercicio 2010** y Programa 19 – Inciso 1 – P:Ppal. 2 – P.Parcial 1- Apartado 1 N° de Orden 129 para el **Ejercicio 2011**, "Personal Mensualizado"

ARTÍCULO 3°.- Designase a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2011, a la señora **CAROLINA MUZZIO**, (D.N.I. N° 25.194.575), Legajo N° 28572/1, en el cargo de ABOGADO I con 35 horas semanales, C.F.2-13-00-22 en el Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse Programa 18- Inciso 1 - P. Ppal.2 - P. Parcial 1 - Apartado 1 - N° de Orden 113 para el **Ejercicio 2010** y Programa 19 – Inciso 1 – P:Ppal. 2 – P.Parcial 1- Apartado 1 - N° de Orden 130 para el **Ejercicio 2011**, "Personal Mensualizado"

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que los agentes mencionados en los artículos 1° y 3° podrán ser dados de baja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101° de la Ley Provincial 11.757.

ARTICULO 6.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTICULO 7°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

FERNÁNDEZ

PULTI

PULTI

Decreto n°: 2510 (03-12-2010)

Artículo 1°: Establécese la revocación del convenio de Prestación de Servicios suscripto por DECRETO 911/09, Convalidado por Ordenanza n° 19306, entre la Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon y la Asociación Vecinal de Fomento Florentino Ameghino.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3° Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y para notificación y demás efectos intervenga la Dirección Gral. de Asuntos de la Comunidad, la Secretaría de Hacienda y la Contaduría Municipal respectivamente.

CIANO

PULTI

Decreto n°: 2569 (13-12-2010)
Expte 3814-6-2002 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el procedimiento de notificación de deudas en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Contribución por Mejoras (Obra Remodelación Peatonal San Martín), Derechos por Publicidad y Propaganda y Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción dispuesto por la Dirección de Coordinación de Recursos a instancias del Area Grandes Contribuyentes, la División Publicidad y Propaganda y el Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble durante el transcurso de los meses de Octubre y Noviembre de 2010 por los agentes municipales que se detallan en la nómina que forma parte del presente como Anexo I, sobre un total aproximado de veintiocho mil (28.000) cuentas municipales, en un todo de conformidad con los términos y condiciones fijados por la mencionada dependencia a fs. 119 de estas actuaciones –en virtud de lo expuesto en el exordio–.

ARTÍCULO 2°.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto a) afectados a la realización de las tareas de distribución de las piezas asignadas, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos dos (\$2) por pieza gestionada, y un valor unitario de pesos uno (\$1) –modalidad “bajo puerta”– por pieza gestionada, montos que no se considerarán remunerativos ni bonificables.

ARTICULO 3°.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b.1.) afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos cero con cuarenta centavos (\$ 0,40.-) por pieza gestionada, y un valor unitario de pesos cero veinte centavos (\$ 0, 20.-) –modalidad “bajo puerta”– por pieza gestionada, montos que serán distribuidos entre ellos en partes iguales y no se consideran remunerativos ni bonificables.

ARTICULO 4°.- El agente consignado en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b.2.) afectado a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión respecto de las piezas correspondientes a los Derechos por Publicidad y Propaganda, percibirá por dicha labor un valor unitario de pesos cero cuarenta centavos (\$ 0.40.-) por pieza gestionada, monto que no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTICULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 1, P.P.3.P.p.1, P.Sp 1, Ap.-, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Coordinación de Recursos, Área Grandes Contribuyentes, División Publicidad y Propaganda y el Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.-

PEREZ ROJAS

PULTI

ANEXO I

a) Agentes afectados a la realización de las tareas de distribución y reporte de resultado de las piezas asignadas:

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	5.869	MENDEZ, Liliana
02	6.768	VIDELA, Carlos Alberto
03	6.931	ALVAREZ, Graciela
04	7.399	CASTRO, Cristina
05	12.113	HERNANDEZ, Liliana
06	14.755	HENRIQUEZ, Griselda
07	16.171	BRUNA, Ricardo Daniel
08	16.287	GUZMAN, Rubén
09	17.667	BARBA, María de los Angeles
10	17.886	PETRONE, Gregorio
11	18.476	BURGOS, Carlos Héctor
12	18.480	ROSSI, Patricia
13	18.532	DI MARCO, María Pía
14	18.543	CORMACK, Marcela
15	18.830	BUZAGLO, Mariana
16	19.887	IBARRA, Andrea
17	20.243	CEJAS, Walter
18	20.435	VERA, María Marcela
19	20.494	FRANCOLINO, Hilda
20	21.936	LARRALDE, Leandro
21	22.254	CORMACK, Guillermo
22	22.567	INTORRE, Sandra Edith
23	23.027	OCAMPOS, María Belén
24	23.916	VIDAL, Martin

25	24.222	DAVICO, Claudia
26	25.636	LOSCIALE, Carolina
27	25.637	RIERA, Noelia
28	25.673	ROJAS, Luis
29	25.735	FERNANDEZ, Mariela
30	25.770	CABELLO, Daiana Valeria
31	25.882	MARTIN DE LUCCA, Gabriela
32	26.004	DE LAS HERAS, Leda Vanina
33	26.402	MIGLIARDI, Natalin
34	26.602	ECHAZARRETA OLIVER, Sebastian
35	26.603	GOYTIA, Verónica Vanesa
36	27.376	MENDEZ, Sebastián
37	27.402	GARCÍA TRAVERSO, Juan Ignacio
38	27.731	CHEPPI, Daniela
39	27.733	AIRES, Carla
40	27.740	FALASCO, Claudia
41	27.743	FERNANDEZ, María Eugenia
42	27.744	TOTRE, Gisele
43	27.746	GARRÉ, Luciano Pablo
44	27.753	IRASTORZA, Carolina
45	27.764	ISLAS, Amalia
46	27.765	LOPEZ, Lorena
47	27.766	ROJO, Pablo
48	27.769	TARQUINUS, Luis Eduardo
49	27.770	SOULE, Emanuel
50	27.999	BASTIDA VECINO, Gabriela

b.1.) Agentes afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión:

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	22.567	INTORRE, Sandra Edith
02	23.027	OCAMPOS, María Belén
03	25.770	CABELLO, Daiana Valeria

b.2.) Agente afectado a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión:

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	27.744	TOTRE, Gisele Marina

Decreto n°: 2572 (13-12-2010)

ARTICULO 1°.- Reconócese a la Ing. LEDA DIANA TIDONE - Legajo N° 17985/1, Jefe de Departamento Inspección de Obras, la atención y firma del despacho de la Dirección de Obras Públicas, sin perjuicio de sus funciones específicas, durante el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2010 al 3 de diciembre de 2010, inclusive, en reemplazo del agente Ernesto Roberto Castillo – Legajo N° 13522/1, debiendo reconocerse el pago durante dicho lapso de la Bonificación por Actividad Exclusiva (30%), manteniéndose la Bonificación para el personal Jerárquico que viene percibiendo.-

ARTICULO 2°.- El ENOSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTICULO 4 °.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

REGIDOR

PULTI

Decreto n°: 2573 (13-12-2010)

ARTÍCULO 1°.- Encomiendase, a partir del 23 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive, a la agente MARIA CECILIA GONZALEZ – Legajo N° 28151/1, dependiente de la Tesorería del ENOSUR, la atención de la caja recaudadora del Ente ubicada en el Palacio Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Acuérdase, para el período indicado en el artículo primero, a la agente señalada en el mismo, que desempeñará funciones transitorias de Cajero, la Bonificación establecida en el Art. 35° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, percibiendo por tal concepto la diferencia entre la categoría en que revista: cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO – (C.F. 5-02-00-01) - módulo 35 horas semanales y la del cargo encomendado: CAJERO – (C.F. 4-14-00-03) – módulo 35 horas semanales.-

ARTÍCULO 3°.- Otórguese, para el período indicado en el artículo primero, a la agente señalada en el mismo, el Adicional por Fallo de Caja del TREINTA POR CIENTO (30%), según lo establecido en el Art. 36° inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4° - El ENOSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.

REGIDOR

PULTI

Decreto n°: 2574 (13-12-2010)

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, a partir de la fecha de su notificación, la planta de personal permanente del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS, convirtiendo el cargo que se detalla a continuación:

N° de O	Cargo Baja	C.F. Baja	Cargo Alta	C.F. Alta
S 0039	Capataz II	6-11-71-01	Arquitecto I	2-13-74-01
S 0138	Capataz II	6-11-69-01	Obrero	6-01-71-01

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, a partir de la fecha de su notificación, por el termino de seis (6) meses corridos, con carácter de Personal Temporario Mensualizado al postulante DE DIEGO, GUILLERMO LUIS - Legajo N° 28553/1 D.N.I N° 17.282.390, en el cargo ARQUITECTO I - (C.F. 2-13-74-01) - módulo 45 hs. semanales, N° de Orden S 0039, en la Dirección General de Servicios del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3°.- Desígnase, a partir de la fecha de su notificación, por el termino de seis (6) meses corridos, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, al postulante BEJANELE, MARCELO ALEJANDRO – Legajo N° 28554/1, D.N.I 17.456.171, en el cargo OBRERO – (C.F. 6-01-71-01) – modulo 50 hs. Semanales, N° de Orden S 0138, en la Dirección General de Servicios del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 4°.- El Ente de Obras y Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

REGIDOR

PULTI

Decreto n°: 2587 (13-12-2010)

Expte 471-9-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso general para cubrir un (1) cargo de **Técnico IV (C. F. 4-14-67-02) con 40 hs. semanales – N° de Orden 567**, en el Departamento Liquidaciones y Certificaciones dependiente de la Dirección Despacho de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Mónica Gloria Ariznavarreta - Legajo 21085/1 - Representante por la Dirección de la Función Publica.
- Diana Mónica Batalla - Legajo 8895 /1 - Jefe de Departamento Liquidaciones y Certificaciones
- Ana Laura Vidal - Legajo 18007/1 - Jefe de División

SUPLENTE:

- Mariana Larrosa – Legajo 19401/1 – Representante por la Dirección de la Función Publica
- María Irene Martínez - Legajo 18411/1 - Directora de Despacho
- Raúl Oscar Gonzalez - Legajo 18473/1 - Profesional Cs. Económicas Superior.

ARTÍCULO 3°.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto 6 del Decreto N° 452/09.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación y la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Publica.

BONIFATTI

LOFRANO

PULTI

Decreto n°: 2610 (17-12-2010)

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al personal mencionado en el Anexo I, como Auxiliar de Informes Turismo con 40 hs. C.F. 4-02-67-03, en el Departamento de Asistencia al Turista del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 2º El egreso que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse Programa 18- Inciso 1 - P. Ppal.2 - P. Parcial 1 - Apartado 1 "Personal Mensualizado" de los Presupuestos 2010/2011

ARTÍCULO 3º .- Déjase expresamente establecido que los agentes mencionados en el anexo I del artículo primero podrán ser dados de baja de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 101º de la Ley Provincial 11.757.

ARTICULO 4- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTICULO 5 .- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

FERNÁNDEZ

BONIFATTI

PULTI

Decreto n°: 2632 (20-12-2010)
Expte 16871-4-2010 Cpo 01 Alc 01

ARTICULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a Presbítero Juan Pablo Cayrol, DNI 12.201.895, en su carácter de Cura Párroco de la Parroquia de San Cayetano, con domicilio en la calle Moreno 6776 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), para afrontar los gastos que demande la finalización de la obra del Santuario de San Cayetano y su equipamiento.

ARTICULO 2º.- Exceptúase al presente tramite, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 652/82

ARTÍCULO 3º.- Los fondos asignados en el artículo primero deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1.3.0., Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 5, P.P: 1 P.p. 7,- Fuente de Financiamiento: 110, Institucional: 1-1-1-01-000, UER: 1.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

Decreto n°: 2633 (20-12-2010)
Expt e13946-5-2004 Cpo 02 Alc 17

ARTÍCULO 1º. Otórgase a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros Batan S.A. y Transportes 25 de Mayo S.R.L., una prórroga de noventa días como plazo definitivo e improrrogable a los efectos de la vinculación societaria de ambas empresas.

ARTÍCULO 2º. Vencido el plazo otorgado en el artículo 1º y de no haberse resuelto la vinculación societaria entre ambas empresas se dispondrá, dentro del marco regulatorio de la Ordenanza 16789 referente al Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública del Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros artículo 54º, la baja definitiva como prestadora del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la Empresa Batan S.A. debiendo hacerse cargo del personal, administración y operación de los servicios de las líneas 715 – 720 la empresa 25 de Mayo S.R.L.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º. Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Técnico de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros.-

CIANO

PULTI

Decreto n°: 2642 (21-12-2010)
Expte 820-7-2009 Cpo 01 Alc 03

ARTÍCULO 1º.- Otórganse, en concepto de subsidios en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Ordenanza N° 18.829, promulgada por Decreto N° 2303/08, a cada uno de los emprendedores/as de Economía Social, que como Anexo I forman parte del presente, el monto que se determina en cada caso.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el artículo 6º del Decreto N° 1541.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a: Fin/Fun: 1-3-0 Programático: 01-00-00 Inc.: 5 P.P. 1 P.p. 7 P. Sp. 0, F.Fun 132 Institucional 1110109000 UER 9 - Importe \$. 36.000,00

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, notifíquese a los interesados/as por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social, con recomendación expresa del cumplimiento del artículo 2º y hecho, intervenga la Contaduría General.

GAUNA

PEREZ ROJAS

PULTI

BOLETIN

Ord	Fecha	Motivo	Pag
20045	09-12-10	Acepta donación Alicia Funes de Sobron e 13467-2-10	2
20046	09-12-10	Acepta donación fundación Coomarpes e 13468-9-10	2
20047	09-12-10	Uso de suelo Mar del Plata Emprendimientos Gastronómicos SRL e 17620-5-09	2
20049	09-12-10	Acepta donación Marta Ester Selva y espinosa y otros e 9582-7-10	3
20050	09-12-10	Conv. Convenio de Cooperacion Tecnica y cientifica FASTA e 23861-1-98 Alc 4	3
20051	09-12-10	Aut Carlos Daniel Kloster " Locales sin Destino" e 7867-3-10	3
20053	09-12-10	Aut. Sociedad Fiduciaria "Fideicomiso S.L." e 5248-f-63	4
20054	09-12-10	Ap. Norma de Habilitacion de comercios e Industrias e 16487-1-09	4
20055	09-12-10	Conv. Dec. 22/12/10 prorroga convenio Programa Nacional de Medicos Comunitarios	7
20057	09-12-10	Conv. Ad denda Convenio Especifico Programa Federal de Emergencia Habitacional	7
20059	09-12-10	Uso de suelo ALOISE Y CIA S.A. Mitre 3043 e 4764-6-98	7
20060	09-12-10	Mod Art 1º Ord. 17888 -Desafecta Distrito Residencial R(predio Bº La gloria de la Peregrina e 11533-9-06	8
20061	09-12-10	Uso de suelo Ruta 9 GNC SA , Avda Libertad 7400 e 5674-3-05	8
20063	09-12-10	Conv. EMDER y los Institutos Superior DeporTEA e Inst. Superior de Educacion fisica Club atletico quilmes e 6950-5-10	8
20064	09-12-10	Mod Art 1º Ord. 15428 mod. Instituto Suerior de Formacion Docente Almafuerte e 17416-2-92	9
20065	09-12-10	Uso de Suelo Cooperativa de Trabajo Juramento Limitada, Juramento 64 e 12348-7-07	9
20067	13-12-10	Con. Dec. 325 /10 German Nimer fiesta criolla Laguna de los Padres e 16490-3-1	9
20068	13-12-10	Destina dominio Centro de Salud, playon deportivo Soc. Fomento Quebradas de Peralta Ramos e 16487-3-10	9
20069	13-12-10	Uso de suewlo Centro comunitario Nuestra Señora de Lujan Mac Gaul nº 2970 e 16477-4-10	10
20070	13-12-10	Conv. Dec. 343 Merito Deportivo Cristian Ariel Ledesma e 16474-3-10	10
20072	15-12-10	Exceptua Asoc. Marplatense de Propietarios de Automoviles Taxímetros (AMPAT) e 16492-7-10	10
20074	17-12-10	Sustituye Anexo I y II Ord. 19980 Escuelas Primario Basico nº 60 y Secundario Basico nº 12 e 13322-8-10	10
20083	22-12-10	Rec. O 14333, Aut fma La Normandina SA UTF Edificio Normandie	10
20096	06-01-11	Uso permiso precario UTF Balnearios 7 y 8 Playa Grande a Asoc Fibroquistica	11
Dec	Fecha	Motivo	pag
2144	05-10-10	Calculo de Recursos EMVIAL	11
2145	05-10-10	Calculo de Recursos EMVIAL	12
2300	28-10-10	Condona deuda ABL y via Publica cta 235049/3 e 11695-7-09	13
2426	15-11-10	Rec. Misiones y funciones del Depto Limpieza	13
2428	15-11-10	Bonificacion por altura , Junco Pablo y otros Enosur	13
2484	25-11-10	Mod. Art 1º Dec 1883/10, bonificacion por altura Emvial	13
2503	30-11-10	Creacion Comisión estudio del escalafon personal municipal	14
2473	23-11-10	Creando el Programa Lineas	14
2508	03-12-10	Designa Gaston Luis Rey, Carolina Muzzio abogados Emtur	17
2510	03-12-10	Est. Revocacion convenio Prestacion de Servicios Asoc. Vecinal de Fto florentino ameghino e 16414-1-05 Cpo 1	17
2569	13-12-10	Not. De deudas ABL, TSU y otros , Mendez Liliana y otros e 3814-6-2002	18
2572	13-12-10	Rec. Leda Diana _Tidone Bonificacion Actividad Exclusiva	19
2573	13-12-10	Encomienda Maria Cecilia Gonzalez Tesoreria Enosur	19
2574	13-12-10	Designa De Diego, Guillermo Luis	20
2587	13-12-10	Llama concurso Tecnico IV Depto Liquidación y Certificacion Sec. Educación	20
2610	17-12-10	Designa personal Auxilia de Informes Turismo EMTUR	20
2632	20-12-10	Subsidio Parroquia San Cayetano e 16871-4-2010 alc 1	21
2633	20-12-10	Otorga a Trans Pco Pas Batan y 25 de mayo prorroga por 90 dias	21
2642	21-12-10	Subsidios Emprendedores de Economia Social e 820-7-09 alc3	21
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	

